

**NÚMERO ELECTRÓNICO  
PARA PAGOS**  
**4651088413**

**PÓLIZA No: 465 -83 - 994000000598 ANEXO:0**

|                                                                 |           |             |                |                      |             |                                       |           |           |                    |  |  |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|-------------|----------------|----------------------|-------------|---------------------------------------|-----------|-----------|--------------------|--|--|
| AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO</b> |           |             |                | COD. AGE: <b>465</b> |             | RAMO: <b>83</b>                       |           | PAP:      |                    |  |  |
| DIA                                                             | MES       | AÑO         | DIA            | MES                  | AÑO         | HORAS                                 | DIA       | MES       | AÑO                |  |  |
| <b>14</b>                                                       | <b>07</b> | <b>2026</b> | <b>15</b>      | <b>07</b>            | <b>2026</b> | <b>23:59</b>                          | <b>15</b> | <b>07</b> | <b>2027</b>        |  |  |
| FECHA DE EXPEDICIÓN                                             |           |             | VIGENCIA DESDE |                      |             | VIGENCIA HASTA                        |           |           | FECHA DE IMPRESIÓN |  |  |
|                                                                 |           |             |                |                      |             |                                       |           |           |                    |  |  |
| MODALIDAD FACTURACIÓN: <b>ANUAL</b>                             |           |             |                |                      |             | TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b> |           |           |                    |  |  |

|                                      |  |                    |  |                |           |             |              |           |           |                |              |            |
|--------------------------------------|--|--------------------|--|----------------|-----------|-------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|------------|
| TIPO DE MOVIMIENTO <b>EXPEDICION</b> |  | VIGENCIA DEL ANEXO |  | DIA            | MES       | AÑO         | HORAS        | DIA       | MES       | AÑO            | HORAS        | DIA        |
|                                      |  |                    |  | <b>15</b>      | <b>07</b> | <b>2026</b> | <b>23:59</b> | <b>15</b> | <b>07</b> | <b>2027</b>    | <b>23:59</b> | <b>365</b> |
|                                      |  |                    |  | VIGENCIA DESDE |           |             | A LAS        |           |           | VIGENCIA HASTA |              |            |
|                                      |  |                    |  |                |           |             |              |           |           | A LAS          |              |            |

|                                                            |  |                                        |  |                             |  |
|------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------|--|-----------------------------|--|
| DATOS DEL TOMADOR                                          |  | IDENTIFICACIÓN: NIT                    |  | <b>804.007.445-2</b>        |  |
| NOMBRE: <b>INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO</b> |  | CIUDAD: <b>EL GUACAMAYO, SANTANDER</b> |  | TELÉFONO: <b>3214305522</b> |  |
| DIRECCIÓN: <b>INSTITUTO TECNICO EL GUACAMAYO</b>           |  |                                        |  |                             |  |

|                                                                  |  |                                        |  |                             |  |
|------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------|--|-----------------------------|--|
| DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO                               |  | IDENTIFICACIÓN: NIT                    |  | <b>804.007.445-2</b>        |  |
| ASEGURADO: <b>INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO</b>    |  | CIUDAD: <b>EL GUACAMAYO, SANTANDER</b> |  | TELÉFONO: <b>3214305522</b> |  |
| DIRECCIÓN: <b>INSTITUTO TECNICO EL GUACAMAYO</b>                 |  |                                        |  |                             |  |
| BENEFICIARIO: <b>INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO</b> |  | IDENTIFICACIÓN: NIT                    |  | <b>804.007.445-2</b>        |  |

|                                                                                           |        |                         |         |                                |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------|---------|--------------------------------|--|
| DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS                                                                |        |                         |         |                                |  |
| ITEM: 1 ASEGURADO: INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAM NIT : 804007445               |        |                         |         |                                |  |
| DEPARTAMENTO: SANTANDER                                                                   |        | CIUDAD: EL GUACAMAYO    |         | DIRECCION: CARRERA 11 No. 4-45 |  |
| ACTIVIDAD: C11 - INSTITUCION EDUCATIVA                                                    |        | MANZANA: 4-11           |         |                                |  |
| TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S)                                                               |        | TIPO DE RIESGO: ESTATAL |         |                                |  |
| AMPARO                                                                                    | OBJETO | SUMA ASEGURADA          | % INVAR | SUBLIMITE                      |  |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES                                                              |        |                         |         |                                |  |
| DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV                          |        |                         |         |                                |  |
| EDIFICIO(S)                                                                               |        | 17,866,000.00           |         |                                |  |
| MUEBLES Y ENSERES                                                                         |        | 22,758,716.00           |         |                                |  |
| EQUIPO DE OFICINA                                                                         |        | 3,880,506.00            |         |                                |  |
| ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO               |        |                         |         |                                |  |
| DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV                          |        |                         |         |                                |  |
| EDIFICIO(S)                                                                               |        | 17,866,000.00           |         |                                |  |
| MUEBLES Y ENSERES                                                                         |        | 22,758,716.00           |         |                                |  |
| EQUIPO DE OFICINA                                                                         |        | 3,880,506.00            |         |                                |  |
| TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA                                                    |        |                         |         |                                |  |
| DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV |        |                         |         |                                |  |
| EDIFICIO(S)                                                                               |        | 17,866,000.00           |         |                                |  |
| MUEBLES Y ENSERES                                                                         |        | 22,758,716.00           |         |                                |  |

|                                                       |                                          |                                              |                                |                                            |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL:<br><b>\$ ***167,412,005.00</b> | VALOR PRIMA:<br><b>\$ *****2,325,489</b> | GASTOS EXPEDICION:<br><b>\$ ***15,070.00</b> | IVA:<br><b>\$ *****444,706</b> | TOTAL A PAGAR:<br><b>\$ *****2,785,266</b> |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|

|                                      |                      |                        |                                    |
|--------------------------------------|----------------------|------------------------|------------------------------------|
| INTERMEDIARIO                        |                      | COASEGURO CEDIDO       |                                    |
| NOMBRE<br><b>LIGIA ESTHER BLANCO</b> | CLAVE<br><b>8120</b> | %PART<br><b>100.00</b> | NOMBRE COMPAÑIA<br><b>KORTIZ 0</b> |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

|                                                 |  |               |  |
|-------------------------------------------------|--|---------------|--|
| FIRMA ASEGURADOR                                |  | FIRMA TOMADOR |  |
|                                                 |  |               |  |
| (415)7701861000019(8020)00000000007000465108841 |  |               |  |

|                                                                        |         |
|------------------------------------------------------------------------|---------|
| DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá | CLIENTE |
| CADE25790F07F47A5E                                                     |         |

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO      COD. AGENCIA: 465      RAMO: 83      No PÓLIZA: 994000000598      ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

|               |                                             |                 |     |               |
|---------------|---------------------------------------------|-----------------|-----|---------------|
| NOMBRE:       | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| ASEGURADO:    | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |

ITEM 1 - (continuación ...)

|                                                                  |               |
|------------------------------------------------------------------|---------------|
| EQUIPO DE OFICINA                                                | 3,880,506.00  |
| HURTO CALIFICADO                                                 |               |
| DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |               |
| MUEBLES Y ENSERES                                                | 22,758,716.00 |
| EQUIPO DE OFICINA                                                | 3,880,506.00  |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL                           |               |
| DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV |               |
| PATRIMONIO DEL ASEGURADO                                         | 50,000,000.00 |
| MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL                                     |               |
| DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV |               |
| EMPLEADO OFICIAL                                                 | 72,906,783.00 |
| Texto Aclaratorio                                                |               |
| BENEFICIARIOS                                                    |               |
| NIT 804007445 - INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO      |               |

## TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000598 ANEXO: 0

### DATOS DEL TOMADOR

|               |                                                    |                 |     |                      |
|---------------|----------------------------------------------------|-----------------|-----|----------------------|
| NOMBRE:       | <b>INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO</b> | IDENTIFICACIÓN: | NIT | <b>804.007.445-2</b> |
| ASEGURADO:    | <b>INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO</b> | IDENTIFICACIÓN: | NIT | <b>804.007.445-2</b> |
| BENEFICIARIO: | <b>INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO</b> | IDENTIFICACIÓN: | NIT | <b>804.007.445-2</b> |

### TEXTO DE LA POLIZA

#### OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: 26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DR0I - 15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

#### TODO RIESGO DAÑO MATERIALES ESTATALES

#### AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

##### BASICO

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección exclusiones y que no estén contemplados en la sección bienes excluidos incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

##### AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

##### Riesgos de la Naturaleza.

Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y los daños y pérdidas que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

Hurto calificado.

#### EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

o Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 10.000.000 y aviso 30 días.

o Cláusula de designación de bienes.

o Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.

o Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de 10.000.000 y aviso 30 días..

No obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, los gastos por arrendamiento temporal y disminución de ingresos por arrendamiento citados a continuación, se entenderán contratados si son incluidos en la carátula de la póliza con su correspondiente cobro de prima, de lo contrario éstos quedan automáticamente excluidos de este contrato.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000598 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

|               |                                             |                 |     |               |
|---------------|---------------------------------------------|-----------------|-----|---------------|
| NOMBRE:       | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| ASEGURADO:    | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |

TEXTO DE LA POLIZA

Anticipo de pago de la indemnización. Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

Bienes fuera de edificios. Hasta el 5% del valor asegurado de contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.

Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

Cláusula denominación en libros. La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

Definición de muebles, enseres y equipos de oficina. Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.

Definición de edificio. Entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimientos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.

Definición de equipo eléctrico y electrónico. Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

Derechos sobre el salvamento. El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

DEDUCIBLES

oRiesgos de la Naturaleza:

oTerremoto, huracán y erupción volcánica: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

oInundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos: 10% de la pérdida mínimo 2 SMLLV.

oHMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.

oHurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLLV.

oDemás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLLV.

NOTA: Entiéndase como Artículo de la póliza afectado por el siniestro al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000598 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

|               |                                             |                 |     |               |
|---------------|---------------------------------------------|-----------------|-----|---------------|
| NOMBRE:       | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| ASEGURADO:    | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |

TEXTO DE LA POLIZA

También se entiende como Artículo de la póliza para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

**EXCLUSIONES**  
Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**AMPARO BASICO**  
La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

**AMPAROS ADICIONALES**  
Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

o Responsabilidad civil extracontractual patronal: Hasta el 10% del valor asegurado por evento y 20% del valor asegurado por vigencia.  
o Responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas: Hasta el 25% del valor asegurado por evento y 50% del valor asegurado por vigencia.  
o Gastos médicos: Hasta el 5% del valor asegurado por evento y 10% del valor asegurado por vigencia.  
o Gastos de defensa: Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.

**EXCLUSIONES PARTICULARES**  
En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente por, o que surjan de, o estén relacionados con: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.

**CLAUSULAS ADICIONALES**  
Amparo automático para nuevos predios y operaciones: Aviso 30 días.

# TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000598 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

|               |                                             |                 |     |               |
|---------------|---------------------------------------------|-----------------|-----|---------------|
| NOMBRE:       | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| ASEGURADO:    | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |

## TEXTO DE LA POLIZA

Ampliación aviso de siniestro 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

### DEDUCIBLES

oBásico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

oDemás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

oGastos médicos: Sin deducible.

### MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

En consideración a las declaraciones que el tomador hace en la solicitud de seguro, se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición 3. exclusiones.

\$72.906.783 en el agregado anua, por evento.

DEDUCIBLES: Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo 2 SMMLV.

### CARGOS ASEGURADOS: Rector y Tesorero

FELIX FRANCISCO LIZCANO BOADA - RECTOR

AMPARO LEON TAVERA - SECRETARIA

Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima)

### AMPARO BASICO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en consideración a las declaraciones que el tomador ha hecho en la solicitud, las cuales se incorporan a este contrato para los efectos, ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

EMPLEADO: Significa persona natural que presta sus servicios a la ENTIDAD ASEGURADA, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por Decreto o Resolución.

### AMPAROS OPCIONALES

o Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.

o Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.

o Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

### CLAUSULAS ADICIONALES.

Revocación de la póliza a 30 días calendario.

Designación de ajustador

Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.

Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

### EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

Daños a bienes del asegurado.

Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.

Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.

Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.

Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.

Apropiación de bienes de ilícito comercio.

Lucro cesante.

## CLIENTE

## TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000598 ANEXO: 0

### DATOS DEL TOMADOR

|               |                                             |                 |     |               |
|---------------|---------------------------------------------|-----------------|-----|---------------|
| NOMBRE:       | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| ASEGURADO:    | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO EL GUACAMAYO | IDENTIFICACIÓN: | NIT | 804.007.445-2 |

### TEXTO DE LA POLIZA

Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.  
Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.  
Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.  
Restablecimiento automático de la suma asegurada.

#### CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

#### GARANTIAS

Extintores: Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso.

Mantenimiento canales, bajantes y cubiertas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar mantenimiento a las canales, bajantes y cubiertas de las instalaciones cómo mínimo cada seis meses, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

Condiciones para las instalaciones eléctricas: Durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.

El clausulado citado lo puede consultar en:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-14-todo-riesgo-da%C3%B1o-material-26032021.pdf>

CLIENTE